

PATER
C/TARONGERS, 116
46600 - ALZIRA
VALENCIA

VISTO el expediente número EMPACE/2016/6/46 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por PATER con NIF P4600080H, presentada en fecha 2 de noviembre de 2016 y destinada a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución de 13 de octubre de 2016, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV de 19 de octubre de 2016, se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV de 2 de agosto de 2016.
2. Que en las citadas normas se incluye como sujetos y actuaciones susceptibles de recibir apoyo los previstos en el expediente de referencia.

ESTUDIADA la propuesta elevada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

VISTOS los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a PATER, con NIF P4600080H, una subvención por importe de 240.000 euros para financiar los proyectos experimentales de acuerdo con la memoria incluida en la solicitud.

SEGUNDO. En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por un importe de 240.000, con cargo al capítulo IV del subprograma 322.51, línea de subvención S2941000, financiado con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal

TERCERO. El importe total de la subvención, será transferido de la forma siguiente:

1. 72.000 euros, equivalente al 30% del total de la subvención otorgada, una vez aportada la siguiente documentación:
 - o Solicitud de anticipo.
 - o Certificado de inicio, en modelo normalizado, y la identificación del código contable correspondiente a la subvención solicitada.
 - o Declaración responsable relativa al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en modelo normalizado.
2. El 70 % restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 12/2006 al igual que en el apartado de la Resolución de 13 de octubre de 2016 de convocatoria referido a la justificación de la subvención.

CUARTO. El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- o Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el SERVEF.
- o Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos que pueda habilitar el SERVEF.
- o Comunicar al SERVEF la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- o Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objetos de control, siendo estos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- o Dar publicidad al origen de los fondos.

- o Los proyectos y acciones subvencionables tendrán una duración máxima de 12 meses y podrán iniciarse a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y como fecha límite el 31 de diciembre del año en el que se conceda la subvención; en todo caso, tendrán que finalizar como fecha límite el 30 de septiembre de 2017.

QUINTO. El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente, por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración, o en su caso, la resolución de la misma en los términos previstos en la citada normativa.

SEXTO. En caso de reintegros de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General del SERVEF en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

VALENCIA, a 30 DIC 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Resolución de 10/02/2014 (DOCV 14/02/2014) modificada por Resolución de 19/05/2016 (DOCV 30/05/2016)

ROCÍO BRIONES MORALES

COMUNITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INICIATIVA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA
INTERVENCIÓ DELEGADA

Fecha: 30 DIC. 2016

Silvia Culla Ribera
LA INTERVENTORA DELEGADA